

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

yan amientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 99; dond deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 55 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Doce y medio céntimos por cada palabra. A  
 original acompañado un sello móvil de 50 céntimo  
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 6 enero 1924).

### A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín  
 Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado  
 mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario  
 dejarán de recibir dicho periódico.

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese  
 Departamento acerca del sitio preferente que  
 corresponda ocupar a los Delegados regios  
 para la represión del contrabando y la defrau-  
 dación en las funciones o actos públicos civiles,  
 a que se refiere el Real decreto de 17 de mayo  
 de 1856, indicando la conveniencia de que por  
 esta Presidencia se dicte una disposición que lo  
 determine claramente.

Considerando que los mencionados Delega-  
 dos regios para la represión del contrabando y  
 la defraudación, nombrados con arreglo al  
 Real decreto de 13 de noviembre de 1923,

deben tener la consideración de Jefes superio-  
 res de los servicios de vigilancia e inspección  
 de las Rentas de Aduanas, Alcoholes, Azúcares,  
 Achicoria y Cerveza, y de los Monopolios fisca-  
 les en el territorio de sus demarcaciones res-  
 pectivas, teniendo como tales la delegación di-  
 recta del Gobierno y la representación del Mi-  
 nisterio de Hacienda en los expresados ramos,  
 según el artículo 3.º del Real decreto de que se  
 deja hecha mención:

Considerando que el orden de preferencia esta-  
 blecido por las disposiciones vigentes para de-  
 terminar el lugar que corresponde ocupar en  
 las funciones y actos públicos civiles a las Au-  
 toridades, Corporaciones o clases que concu-  
 rran a los mismos, está fundado como principal  
 base en la mayor o menor jurisdicción que se  
 ejerce por la respectiva Autoridad, en la mayor  
 o menor extensión de territorio que esté a su  
 cargo y en la antigüedad dentro de cada ca-  
 tegoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver  
 que, conforme al orden marcado en el artículo  
 2.º del Real decreto de 17 de mayo de 1856, el  
 lugar que corresponde ocupar en dichas fun-  
 ciones y actos a los Delegados regios para la  
 represión del contrabando y la defraudación es  
 inmediatamente después del Presidente de la  
 Audiencia.

De Real orden, y como consecuencia de la  
 consulta arriba indicada lo digo a V. I. para su  
 conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde  
 a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre  
 de 1923.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda

(Gaceta 4 enero 1924.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 89

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Plaga de langosta.

## CIRCULAR

Siendo indispensable terminar la remoción de los ródales de tierra infestados con germen de langosta antes del 31 de los corrientes, interesa que, por las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, se completen los trabajos encomendados, obligando tanto a los particulares en sus fincas como a la colectividad en terrenos comunales, a tenor de los artículos 63, 64 y 67 de la vigente ley de 21 de mayo de 1908.

Al personal de Servicio Agronómico ordeno que, puestos al habla con las Juntas y celebradas las sesiones correspondientes, propongan a este Gobierno las penalidades a que hubiere lugar, si antes del 15 del corriente mes no comienzan los indicados trabajos; todo ello con la finalidad de evitar posible presencia de plaga tan asoladora para los campos de la región.

Zaragoza, 7 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 88.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Anuncio.

D. Enrique Pelayo Horé, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito provisional de 5.848 pesetas en metálico, de su propiedad, constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 31 de marzo de 1923, como provisional para subastas y bajo los números 85 de entrada y 2.673 de inscripción en garantía y para optar a la subasta de conducción del correo de Sariñena a Fraga y Sariñena a Candasnos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y para que llegando a conocimiento de la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro de dicho plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

De no presentarlo quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente resguardo. Zaragoza, a 22 de diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 80.

## Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se abre concurso para la adquisición e instalación de cinco bocas de incendios con sus correspondientes mangueras y lanzas, con destino al Teatro Principal de esta ciudad, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Propios de este Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones en baja de la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas (4.200).

Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en el Negociado de Propios, en los días hábiles de oficina, y durante las horas de nueve y media a trece, desde la publicación de este anuncio, terminando el concurso a las trece horas del día 24 de los corrientes, debiendo ir extendidas en papel de la clase 8.ª y acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 210 pesetas en concepto de fianza provisional para poder tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 1924.—El Presidente, Juan Fabiani.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 84.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

## Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Tarazona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de seiscientos noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Tarazona, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 8.ª clase que se presenten en esta Administración y estafeta de Tarazona, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día 2 de febrero próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos, ante el Jefe de la misma, el día 7 del citado mes de febrero, a las once horas.

Zaragoza, 6 de enero de 1924.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Tarazona a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ciento cincuenta pesetas.

(Fecha y firma).

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros y del Notariado****CIRCULAR**

Vistas las mociones elevadas a este Centro por los Decanos de los Colegios Notariales de Albacete, representado por el Censor Sr. Martínez Ortiz; Baleares, representado por el Decano de Barcelona; Barcelona, Madrid, Oviedo, representado por el de Madrid; Pamplona, Sevilla, Valencia, Valladolid, representado por el de Sevilla y Zaragoza; mociones que tienen por objeto:

1.º Protestar con energía contra toda actuación, colectiva o individual, ante los Poderes públicos, que implique o afirme representación del Notariado, que no dimana de las Juntas directivas o se curse por su conducto; y

2.º Suplicar se adopten medidas eficaces, en evitación de que las campañas de idearios hechas por medio de la Prensa, se conviertan en campañas de difamación o con ataques violentos que representen injuria para los miembros de la Institución y ofensa y desdoro para ésta:

Considerando que una cosa es el derecho de petición a los Poderes del Estado, que, constitucionalmente, tienen los funcionarios públicos, como todo ciudadano, si bien por su carácter de tales deben ejercitarlo del modo y forma que mejor corresponda a la jerarquía administrativa y resulte más conforme con el sentido de los Reglamentos orgánicos; y otra distinta el que, con ocasión del ejercicio de tal derecho, se produzcan actuaciones que afirmen o signifiquen la representación del Notariado o de los Colegios Notariales, ya por personas o agrupaciones que, al actuar mediante trámites distintos de los reglamentarios y sin que las Juntas directivas hagan suyas las peticiones de que se trate, no pueden invocar otras calidades que las que personalmente corresponden a sus componentes ni ostentar otras representaciones que la propia; ya en nombre de agrupaciones que no constituyen organismos

jurídicos ni gozan de vida pública ni de reconocimiento oficial:

Considerando, en lo que se refiere a la segunda de dichas mociones, que cuando las campañas de Prensa hechas por Notarios se desarrollen con tal intemperancia o violencia, o en circunstancias tan calificadas o graves, que no puedan tolerarse por los superiores jerárquicos sin abandono de los prestigios de la institución, o impliquen en sí mismas ofensa o desdoro para la cualidad notarial o para el ejercicio de la fundación dentro de sus normas actuales, y constituyan una de aquellas faltas a que se refieren los números 3.º y 6.º del artículo 433 del Reglamento del Notariado, las Juntas directivas deben «*motu proprio*» o a excitación de sus superiores jerárquicos, no sólo ejercitar aquella actividad conciliadora característica de su funcionamiento, y a que se refiere el artículo 482 del propio Reglamento en términos generales—aunque acaso no previera todas las realidades concretas para su posible aplicación—, sino también instruir los oportunos expedientes para imponer las correcciones a que en cada caso pudiere haber lugar:

Considerando, por último, que el artículo 3.º del Real decreto de 21 de diciembre corriente abarca muy varias manifestaciones y finalidades del derecho de pedir con un sentido que, no sólo no contradice, sino que robustece la aplicación de las normas fundamentales de la competencia y de la jerarquía;

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar:

1.º Que con arreglo a la ley del Notariado y su Reglamento orgánico, los Notarios dependen del Ministro de Gracia y Justicia, de la Dirección general de los Registros y del Notariado y de las Juntas directivas de los Colegios, siendo dichas entidades y organismos los únicos que, según la jerarquía y dentro de los límites que señalan las disposiciones vigentes, pueden ostentar ante los Poderes públicos la representación del Notariado; y, en su consecuencia, que los Notarios no podrán dirigirse a los Poderes públicos sino por conducto de las entidades anteriormente anunciadas. Fuera de ello podrán hacerlo constitucionalmente como ciudadanos españoles, pero absteniéndose en absoluto de ostentar su carácter de fedatarios públicos.

2.º Que en las campañas de idearios en la Prensa, los Notarios deben proceder con aquella mesura y respeto mutuo que reclaman el propio decoro y los prestigios de la Institución a que pertenecen; y que las faltas que en tales actuaciones puedan cometer, podrán considerarse comprendidas, según los casos, en los números 2.º, 3.º y 6.º del artículo 433 del Reglamento Notarial y, por tanto—en el supuesto respectivo—, dentro del número 3.º del artículo 441 del propio Reglamento; y

3.º Que las Juntas directivas deben velar por la escrupulosa observancia de lo previsto en los dos números anteriores, siendo responsables, en caso contrario, de su negligencia

en la depuración de las respectivas responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1923. — El Director general, S. Carrasco y Sánchez.  
Señor Decano del Colegio Notarial de...

(Gaceta 3 enero 1924).

Núm. 85.

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

Zaragoza.

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza:

Hago saber: Que no habiendo podido celebrar hoy el público concurso que se anunció con fecha veintidós de diciembre último, se anuncia nuevamente para el día diez y ocho del corriente, a las once en punto de su mañana, verificándose ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, ídem para pan de tropa, sal, leña, cebada, paja para pienso, carbones de cok, hulla y vegetal, petróleo, habas y esparto, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, desde las 13 a las 17, en las oficinas del Gobierno militar de esta Plaza, en el que se celebrará el concurso; debiendo presentarse las proposiciones en papel sellado, clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañado cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo, si al terminar el plazo existiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de la referida Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Si este concurso quedara desierto, se verificará acto seguido la adquisición, por gestión directa, de los artículos mencionados, y bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto.

Zaragoza, 4 de enero de 1924. — Daniel Manso.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., habitante en....., calle....., número....., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Gobierno militar de esta Plaza, para la adquisición de....., y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar..... quintales métricos (en letra), al precio de..... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, ... de enero de 1924.

(Firma del exponente.)

## Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajos firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y años abajo expresados, hemos dictado la siguiente

«Providencia — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Gelsa.

Rústica. — Año 1923-24.

Pío Abos, 2'05.

Alejandro Almorín, 2'10.

Juana Almorín, 1'77.

Cristóbal Alled, 1'77.

Froilán Alled, 6'94.

Andresa Artal, 3'11.

Casilda Altal, 2'32.

Francisco Beltrán, (herederos), 2'77.

Martín Bernad, 3'49.

Mariano Borrada, 3'39.

Isidro Castellón y otros, 6'66.

Sixto Castellón, 3'10.

Antonio Castellón, 2'10.

Cristóbal Castellón, 1'66.

Sixto del Caso, 2'67.

Antonio Cólera, 5'26.

Comisión de Costas, 2'01.

Eduardo Cortés, 6'05.

Isidro Cortés, 3'55.

Canuto Delgado e hijos, 1'67.

José Escuer, 2'88.

Pedro Espinosa, 2'44.

Pelegrín Falcón, 9'63.

Francisco Falcón, 6'88.

Isidoro Falcón, 12'48.

Pablo Falcón, 18'07.

Florencio Falcón, 2'68.

Elías Falcón (herederos), 10'26.

Manuel Falcón, 2'12.

Francisco Fernández, 2'44.

María Fuertes, 1'94.

Cipriano Gabasa, 88.  
 Tomás Galindo, 88.  
 María García, 2'78.  
 Juan García, 4'50.  
 Francisco García, 2.  
 Mariano García, 2.  
 Benito García, 3.  
 Florentina García, 1'59.  
 María García, 2'22.  
 Andrés García, 2'23.  
 Policarpo García, 1'94.  
 Eugenio García, 1'66.  
 Desiderio Gargallo, 1'77.  
 Felipe Gargallo (viuda), 2'21.  
 Jorge Gargallo, 2'10.  
 Ambrosio Genzor, 2'10.  
 Santiago Gil, 3'33.  
 Cándido Gil, 2'44.  
 Cándido Jiménez, 2'10.  
 Raimundo Ginovés, 2'77.  
 Domingo Ginovés, 2'88.  
 Benigno Gonzalvo, 2'88.  
 Miguel Gonzalvo, 2'50.  
 Francisco García, 3'55.  
 Catalina Gracia, 1'88.  
 Jorge Gros, 1'77.  
 Joaquín Guñu, 2.  
 Domingo Hijar, 4'77.  
 Domingo Hijar Usón, 2'60.  
 Junta Diocesana, 27'34.  
 José Laguña, 3'16.  
 Antonio Lasarte, 17'35.  
 León Las Marías, 1'77.  
 Pascual Lobera, 4'88.  
 Ignacio López, 2'77.  
 Angel Lorient, 1'66.  
 Pablo Lorient, 2'21.  
 Pilar Mainar, 2'43.  
 José Mañas, 2'62.  
 Manuel Martín, 2'32.  
 Martín Miguel (viuda), 2'28.  
 Timoteo Mongay, 1'99.  
 Rosa Moser, 2'77.  
 Juan Morellón, 3'27.  
 Dionisio Morellón, 2'50.  
 Mariano Morellón, 2'88.  
 Nicolasa Morellón, 2'32.  
 Mariano Nicodemus, 16'85.  
 Rafael Nuviala, 6'33.  
 Gaspar Nuviala, 14'08.  
 Mariano Oliván, 2'67.  
 Paulino Oñate, 3'38.  
 Benito Oñate, 2'67.  
 Ramona Oñate, 2'66.  
 Miguel Pardo, 1'61.  
 Nicolás Pérez, 4'43.  
 Carlos Permisán, 1'95.  
 Domingo Pertura, 1'77.  
 Salvador Polo, 4'16.  
 Mariano Rabadán, 5'60.  
 Joaquín Salvador, 2'55.  
 Manuel Salvador, 2'44.  
 Ceferino Salvador, 1'77.  
 Manuel Salvador, 1'83.  
 Juan Sanz y herederos, 1'66.  
 Tomás Serón, 2'67.

Francisco Serón (viuda), 11'43.  
 José Tella, 2'10.  
 Matías Usón (viuda), 8'54.  
 María Usón, 3'83.  
 Mariano Usón, 1'56.  
 Miguela Usón, 1'34.  
 Antonio Usón, 1'94.  
 Domingo Usón, 1'32.  
 Pedro Usón (3.º), 2'33.  
 José Usón, 1'99.  
 Tomás Usón, 2'66.  
 Ramón Usón, 2'77.  
 Pascual Vicente, 1'55.  
 Juan Vicente, 2'71.  
 Valero Villagrasa, 1'66.  
 Joaquín Zapater, 9'70.

**Urbana. — Año 1923-24.**

Joaquín Giraldas, 5.  
 Eduardo Iriarte, 3'34.  
 Desconocidos, 1'66, 1'66, 2'22.  
 En Pina de Ebro, a 30 de octubre de 1923.  
 El Recaudador, Mariano Tremps.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 47.  
**Aladrén.**

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para el año 1924-25, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean conveniente contra el mismo. Y por ocho días, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1924.

Aladrén, 2 de enero de 1924. — El Alcalde, Julián García.

Núm. 27.  
**Almonacid de la Sierra.**

Por no haber tomado posesión el elegido, se anuncia nuevamente la vacante de la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la asignación anual de 3.600 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, pudiendo dirigir sus instancias documentadas en el término de ocho días, a esta Alcaldía, de conformidad a lo establecido en la ley Municipal vigente.

Almonacid de la Sierra, a 2 de enero de 1924.  
 El Alcalde, Antonio Martínez.

Núm. 46.  
**Cabañas de Ebro.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1924-25, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Cabañas de Ebro, 2 de enero de 1924. — El Alcalde, Prudencio Bell.

Núm. 30.  
**Campillo de Aragón.**

Las cuentas municipales de ordenación y depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1914 al 1922-23 inclusive, con sus

respectivos justificantes, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Campillo de Aragón, a 31 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Joaquín Baquedano.

Núm. 45.

**Cervera de la Cañada.**

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1924-25, se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada, 3 de enero de 1924. El Alcalde, Manuel Tabernero.

Núm. 24.

**Cetina.**

Con el fin de ser provista, en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 410 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, abonando por separado los medicamentos que se suministren a las familias incluidas en lista de pobres, con sujeción a la tarifa aprobada por R. O. de 15 de septiembre de 1906.

Cetina, 30 de diciembre de 1923. — El Alcalde, José Velázquez.

Núm. 25.

**Pozuelo de Aragón.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas por beneficencia, 3.750 por el concepto de iguales con los vecinos, satisfechas por trimestres vencidos, y respondiendo de ellas una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes, acompañadas del expediente general, se admitirán por término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Pozuelo de Aragón, 1 de enero de 1924. — El Alcalde ejerciente, Domingo Borobia.

Núm. 42.

**Plasencia de Jalón.**

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año 1924-25, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Plasencia de Jalón, 3 de enero de 1924. — El Alcalde, Angel Casabona.

Núm. 26.

**Remolinos.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallará vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía hasta el día 15 del actual, pasado dicho tiempo, se proveerá.

Remolinos, 1 de enero de 1924. — El Alcalde, Isidoro Jiménez.

Núm. 4941.

**Caspe.**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal de la ciudad de Caspe en sus sesiones celebradas durante el mes de noviembre de mil novecientos veintitrés.*

(Conclusión.)

Sesión del día 25. — Aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior.

Darse por enterada de la resolución recaída en los recursos promovidos por once empleados del municipio contra providencia de la Alcaldía, suspendiéndoles de empleo y sueldo.

Autorizar a la ordenación de pagos para la distribución de fondos del mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Darse por enterada del resultado de la peritación efectuada por el del municipio respecto del valor de expropiación de la parte de casa, propiedad de la viuda de D. Fermín Zaporta, e invitar a la propietaria para que por su parte nombre otro perito que proceda a practicar la misma operación.

Elevar al Directorio Militar, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, la instancia formulada por los vecinos residentes en la partida de la Herradura, interesando la más pronta construcción del 2.º trozo de la carretera de Caspe a Mequinenza.

Pasar a informe de las respectivas Comisiones por los vecinos de la calle de San Roque y por D. José Bardavío Camproví, solicitando autorización para instalar una tubería aérea para la conducción de agua con destino al servicio doméstico.

Aceptar el informe del perito en las instancias de Manuel Peralta Esteruelas, Martín Peralta Esteruelas y Manuel Angel Beltrán, sobre autorización para obras, cuya autorización se le concede previo el pago del arbitrio establecido.

Dejar sobre la mesa para su estudio la presentada por D. Andrés Campos Jover, solicitando el traspaso del arbitrio de pesas y medidas que tiene arrendado, a favor de su padre D. Eusebio Campos Ferrer.

Ascender a Oficial segundo de la secretaría municipal al Auxiliar D. Tomás Saló Fraguas, con el sueldo consignado en presupuesto y que percibirá a partir de 1.º de abril próximo venidero.

Adherirse a los acuerdos que se adopten en la reunión convocada para el día de hoy, por la Asociación de labradores y ganaderos del Alto Aragón.

Darse por enterada la Corporación de la resolución favorable recaída sobre implantación de un servicio de viajeros en el apartadero de Val de Pilas.

Agradecer el ofrecimiento del Sr. Arquitecto de la provincia para cuantos proyectos de beneficio general le sean encargados.

Consultar los antecedentes relativos al crédito por D. Francisco Rivilla, en nombre de D. José Coca, y se conteste lo procedente.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, las presentadas por Rafaela Vicente Latré y María Poblador Robled, sobre reclamaciones contra la cuota impuesta en el repartimiento general del actual ejercicio.

Aprobar la de Ramón Tello, de doce pesetas, por una gorra de uniforme para el Jefe de vigilancia y otra factura de Francisco Gabernet de 783 por material eléctrico para el alumbrado público.

Admitir el informe de la Comisión de Fomento, en el proyecto de ampliación de luces en el alumbrado público, con pequeñas modificaciones en cuanto al número de luces.

Sesión del día 30. — Aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior.

Darse por enterada de la invitación hecha por la Diputación provincial para la recepción organizada con motivo de la visita a Zaragoza de S. S. M. M. designando a la Presidencia y al Concejal Sr. Regidor Sindico, Secretario y Depositario para que a tal efecto se trasladen a la capital juntamente con los Maceros para que lleven la representación de la ciudad.

Aceptar los informes de la Comisión de Hacienda en

las instancias formuladas por María Poblador y Rafaela Vicente sobre anulación de cuotas, por duplicidad en el repartimiento general del ejercicio en curso.

Informar a la Sección de primera enseñanza de la provincia en el sentido de que en el próximo presupuesto se incluirá la indemnización que por precepto legal han de percibir los Sres. Maestros en concepto de indemnización por alquileres, si bien con la reserva de proporcionarles vivienda decente y capaz si se encontrase medio de adquirirla.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Antonio García solicitando aumento en su consignación como Practicante titular.

Aprobar factura de la señora viuda de D. Manuel Cortés de 89140 pesetas por géneros suministrados de su establecimiento y otra de D. Emilio Bordonaba de 140 pesetas por géneros y hechuras del traje de uniforme para el Jefe de vigilancia.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la factura presentada por D. Julián Cortés.

Informar favorablemente el aprovechamiento de corteza de pino en Val de Pillas solicitado por el vecino de Babara Gregorio Camarasa.

Tomar en consideración la moción del Concejal señor Rafael y que por lo tanto el Oficial de Secretaría señor Saló perciba el sueldo correspondiente a su cargo desde 1.º de diciembre.

Cáspe, a 5 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Manuel Guiu. — El Secretario, Vicente Centol.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 52.

**LABORDA CORRALIZA**, Petra; domiciliada últimamente en Zaragoza, Avenida de Madrid, número 139 y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá el día catorce de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa por hurto contra Gregorio Sánchez Adán.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 51.

**PULGAR GASCÓN**, Manuel; de treinta y siete años, de oficio estañador, hijo de José y de Isabel, natural de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por sustracción de dinero.

Núm. 14.

**ALTAMIRA MANGADO**, Generoso; de veintinueve años, de estado casado, de oficio mecánico, natural de Sesma, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se sigue por esta.

Núm. 13.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Sos.**

**Edicto.**

D. Felipe Zalba Modet, Juez de instrucción de la villa de Sos y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial a Angel Blázquez Soteras, por injurias a la Autoridad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de subasta, las fincas siguientes:

Una casa de dos pisos, sita en la plaza de Asoberal, señalada con el número tres; confrontante por derecha con casa de Santos Pérez, izquierda y espalda con otra de Matías Jiménez; tasada en cuatrocientas pesetas.

Un corral, de un solo piso, en la calle Alta de Asoberal, sin número que lo distinga; confrontante por derecha y espalda con tierra del Marqués de la Cadena, e izquierda con casa de José Cenarbe; tasado en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin lo cual no serán admitidos.

Segunda. Que las fincas carecen de titulación, sin que se haya suplido su falta siendo de cuenta del comprador proveerse de ella.

Tercera. No se admitirán mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Sos, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.—Felipe Zalba, El Secretario, H.º Jesús Ferrández.

Núm. 15.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza en diligencias que se tramitan por denuncia de la Junta local de Refor-

mas Sociales de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Juan Llopis, que vende ambulante, que tenía su domicilio en la calle Agudores, número cuatro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser requerido para el pago de la multa de diez pesetas que le fué impuesta, más el de las costas y papel de oficio invertido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario: P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 39

#### Egea de los Caballeros.

D. Ramón Dehesa Alamán, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas del juicio verbal instado por el Procurador

D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre de don José Sánchez Ortiz, contra D.<sup>a</sup> Constanza Condón Miguel, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta

en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca urbana siguiente:

Una casa, situada en esta villa y su calle del Coso, señalada con el número 7; de extensión superficial ignorada: consta de un piso sobre el firme, en el que tiene un cuarto y una cocina,

y en la planta baja otro cuarto pequeño y el patio, y linda por derecha con casa de Evaristo Pradel, hoy de Cecilio Sagaste, por la izquierda con la de Fernando Navarro y por la espalda con las de Fernando Navarro y de Cecilio Sagaste; tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las once del día veintinueve del mes actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> podrán hacerse mandas o posturas sin sujeción a tipo fijo, por ser tercera subasta y a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Egea de los Caballeros, a dos de enero de mil novecientos veinticuatro.— Ramón Dehesa.— P. S. M., Bonifacio Pascual.

#### Sádaba.

D. Julio Morán Pascual, Juez municipal de la Ilustre y Fidelísima villa de Sádaba;

Por el presente edicto se anuncia en pública

segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes, embargados a D. José Caveró Canales, vecino de esta villa, para hacer pago de la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que adeuda a los señores hijos y sobrino de D. Juan Soláns.

Un carro para tres caballerías: tasado en doscientas pesetas.

Y una yegua, llamada Chata, de pelo castaño, de siete años, de 1'40 metros de alzada, señalada con una estrella en la frente y calzada del pie derecho en su parte anterior: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>o</sup> Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que la subasta tendrá lugar el día diez y ocho del actual, a la hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Sádaba, a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.— El Juez municipal, Julio Morán.— P. S. M.: el Secretario, Antonio Arcéiz.

#### Sádaba.

D. Julio Morán Pascual, Juez municipal de la Ilustre y Fidelísima villa de Sádaba;

Por el presente edicto se anuncia en pública segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes, embargados

a D. José Caveró Canales, vecino de esta villa, para hacer pago de la cantidad de quinientas pesetas, que adeuda a los Sres. Hijos y sobrino de D. Juan Soláns.

Setenta dobles decalitros de trigo, de buena especie: tasado en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con diez y seis céntimos.

Y un macho, llamado Platero, color tordo claro, de doce años, alzada 1'54 metros: tasado en seiscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>o</sup> Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que la subasta tendrá lugar el día diez y ocho del actual, a la hora de las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Sádaba, a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.— El Juez municipal, Julio Morán.— P. S. M.: el Secretario, Antonio Arcéiz.